

ALERTA

# Procedimientos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Nuevo modelo 604

31 de mayo de 2021



Se han publicado en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto 366/2021](#), de 25 de mayo, por el que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y se modifican otras normas tributarias (BOE del 26 de mayo) y la [Orden HAC/510/2021](#), de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 604 “Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación” y se determinan la forma y el procedimiento para su presentación (BOE del 28 de mayo).

## **Presentación de la autoliquidación e ingreso por parte de un depositario central de valores establecido en territorio español (“DCV”)**

Este procedimiento, que se utilizará con carácter general, se aplicará cuando la anotación de la adquisición de los valores se realice:

- (i) en la cuenta de una entidad depositaria que a su vez tenga depositados los valores, directa o indirectamente, en un sistema de registro a cargo de un DCV al que se haya encargado la llevanza del registro de los valores o que actúe como depositario en virtud de un enlace directo o indirecto con otro DCV establecido fuera de España;
- (ii) en la cuenta de una entidad depositaria que a su vez mantenga los valores depositados, directa o indirectamente, en un sistema de registro a cargo de un DCV

establecido fuera España, salvo que este último actúe en calidad de entidad participante de un DCV establecido en España.

Este procedimiento de presentación e ingreso incluirá todas las adquisiciones de valores, incluidas las exentas, y será **obligatorio** cuando los sujetos pasivos, tanto si actúan por cuenta propia o por cuenta ajena, tengan cuenta en el registro central del DCV establecido en España o en los registros de detalle de las entidades participantes en el DCV.

El procedimiento será **optativo** para los sujetos pasivos que no cumplan los requisitos anteriores, y también cuando las adquisiciones de los valores se anoten en cuentas vinculadas a un sistema de registro a cargo de un DCV establecido fuera del territorio español en virtud de acuerdos de colaboración con un DCV establecido en España o cuando, en ausencia de dichos acuerdos, el DCV establecido fuera de España esté incluido en la cuenta de terceros de una entidad participante en un DCV establecido en España designado por el emisor para la llevanza del registro de los valores y haya acordado con la citada entidad participante que la autoliquidación e ingreso se presente a través del DCV establecido en España.

En virtud de este procedimiento, los sujetos pasivos deberán comunicar al DCV establecido en España, bien directamente o bien indirectamente a través de las entidades participantes en el DCV, los datos identificativos del sujeto pasivo y los datos relativos a cada operación sujeta (exenta o no exenta). La comunicación de los datos deberá realizarse antes del inicio del plazo para la presentación de la autoliquidación e ingreso del impuesto.

### **Presentación e ingreso de la autoliquidación por parte del sujeto pasivo**

La autoliquidación e ingreso del impuesto deberá realizarse por el propio sujeto pasivo cuando no resulte aplicable el procedimiento de autoliquidación e ingreso a través del DCV establecido en España. En tal caso el sujeto pasivo declarará los datos relativos a la operación y efectuará el ingreso de la cuota.

### **Períodos de liquidación y plazos. Nuevo modelo 604**

Los períodos de liquidación coinciden con cada **mes natural**. La autoliquidación del impuesto correspondiente a cada periodo de liquidación deberá realizarse **entre los días 10 y 20 del mes siguiente**. La autoliquidación deberá realizarse a través del nuevo modelo 604, que deberá presentarse electrónicamente por internet.

Excepcionalmente, la presentación de las **autoliquidaciones de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021** y sus correspondientes ingresos tributarios se realizará dentro del plazo de presentación de la autoliquidación correspondiente al mes de mayo de 2021, es decir, **entre los días 10 y 20 de junio de 2021**.

Debe señalarse que, a efectos de la liquidación del impuesto, las adquisiciones de valores se entenderán realizadas, como regla general, en la **“fecha efectiva de liquidación”**, si bien se prevé que el sujeto pasivo opte por considerar como dicha fecha el segundo día hábil posterior a la fecha de ejecución de la operación (denominada como **“fecha teórica de liquidación”**). La opción por la fecha teórica de liquidación deberá realizarse en la primera autoliquidación de cada año natural y se mantendrá efectiva mientras no se renuncie a ello, renuncia que en todo caso deberá también realizarse en la primera autoliquidación de cada año natural. Cuando la autoliquidación se presente a través de un DCV, la opción anterior deberá ser comunicada al DCV directamente o, en su caso, a través de las entidades participantes en el DCV antes del inicio del plazo de la primera autoliquidación de cada año natural.

Por último, ha de señalarse que tanto el Real Decreto 366/2021 como la Orden HAC/510/2021, en previsión de que exista un porcentaje elevado de sujetos pasivos no residentes que carezcan de vínculos con la Administración tributaria española porque su actividad se limite a emitir a los miembros del mercado órdenes de compra de acciones por cuenta de sus clientes, contemplan la posibilidad de que el sujeto pasivo que no tenga un NIF español pueda obtener un **“código de identificación fiscal”** asignado por la Administración tributaria a los exclusivos efectos de la presentación de la autoliquidación e ingreso del impuesto.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma.

